

de guiarlo todo como sabe que más conviene para su sancto servicio y la ilustrísima persona y estado de V. S. guarde y prospere por muchos años. Deste pueblo de Santiago Tlaltelulco, a ocho de setiembre de 1574 años.

Ilustrísimo Señor.

De V. S. Ilustrísima mínimo capellán y siervo que sus manos besa,

Fray Jerónimo de Mendieta.

A. G. I. 60-2-18.

LVI

CARTA DE FRAY ALONSO DE LA VERACRUZ AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INDIAS.—MÉXICO, 20 DE OCTUBRE DE 1574.

Ilmo señor.

Después que fué Dios servido llegásemos en salvamento a esta Nueva España, tengo tres escriptas a V. S. Ilma., haciendo saber cómo en llegando estuve muy malo y algunos de los religiosos, y fué Dios servido a todos darnos salud; y agora escribo que todos los que truje se han dado tan buena maña y con tanto fervor se han dado a la lengua, que cuando esta escribo confiesan en la lengua a los indios, todos, uno excepto que aun no es sacerdote y en siéndolo hará de manera que notablemente sea parecido la especial obra de Dios.

En esta flota han venido cosas que a todas las tres religiones han puesto en gran afición y en tanta confusión y alteración que yo aquí no podré explicar. Creo V. S. Ilma. me dará crédito de lo que digo ser así.

Lo primero es que S. M. manda que cuando quiera que fuere electo provincial de cualquiera orden, y prior, o guardián o vicario, se presente al Visorrey o Gobernador antes que use de su oficio, para que el Visorrey o Gobernador le imparta su favor, para poder ejer-

ciar su oficio. Esto ha parecido muy áspero, porque como las elecciones son conforme a derecho y regla y constituciones, y en esto las religiones no dependen de la potestad secular, parece derogar así al derecho común como a los privilegios que de los sumos pontífices las religiones tienen para conservación suya, y de aquí podría suceder que electo uno *juridice* virrey o gobernador no toviere contento dello y esto bastase para casar la elección, y causase en la tal religion grande escándalo y cisma; y aun podría ser que un gobernador o virrey, antes del tiempo de la elección, tratase «no elijais a fulano, que a mí no me parece, o elijerás a fulano que me parece convenir,» y esto sería poner impedimento a la libertad de la elección y al gobierno del Espíritu Santo, que quiere no haya negocio de hombres sino sólo de Dios, y al fin parece contravenir a la eclesiástica libertad, cosa tan odiosa en derecho, y puesto caso que todas las religiones sean capellanes de S. M., y en esta tierra más especialmente, siempre S. M. como católico rey quiere el decoro tan esencial de las órdenes se conserve, en tanto que las religiones guardan su observancia y no hay sobornos y ambiciones.

Lo segundo que vino fué que los provinciales de las órdenes cada año den lista al visorrey o gobernador del número de los religiosos que en cada pueblo tiene y la calidad de los tales, para que la tal lista el virrey o gobernador la dé al diocesano para que entienda cómo está proveído y sepa a quien han de pedir cuenta de la doctrina y ministerio. Esto, señor Ilmo. de cuánto peso sea para los religiosos, dase a entender, porque por esto parece dar a los diocesanos tanta mano sobre los religiosos como la tienen con sus clérigos, y así parece sujetar a los religiosos a los obispos, cosa que no lo pueden bien oír ningún fraile, pues con tantas gracias y prerrogativas los sumos pontífices los tienen exemptos de los obispos. Iten que por esto se da a entender que los religiosos en estas partes son curas, yaunque en la verdad lo son, pues donde ellos están no se ponen curas; pero hacen de caridad mucho más que haría el cura puesto de justicia, y no sufre el religioso que dejó el mundo y allá era cura o lo podía ser, que agora siendo fraile le llamen cura, pues dejó el mundo y no lleva ni tiene ni busca otras rentas y bienes por el ministerio, sino sólo *lo victu* y vestido, como decía el apóstol; y acuérdome que V. S.

Ilma., comunicándome esto, dije a V. S. que no se nombrase este nombre de cura a los frailes, que se alborotarían, sino que los dejasen andar como van, porque mucho más sin comparación hacen de caridad que haría el que de justicia estuviese, y en lugar de uno que se podía poner por cura hay comúnmente más de dos, y en algunas partes cuatro y más.

Iten, de esto hay otro inconveniente muy grande, que por esto los obispos enviarían sus visitadores a saber cómo los religiosos hacen el ministerio, y esto sería en escándalo de los indios que se turbarían dello y sería en gran vituperio de los religiosos ministros y habría grandes contiendas con los tales visitadores, porque entrarían a visitar la sacristía, los ornamentos, el santo sacramento y las demás cosas que el provincial hace visitando su provincia, y aun el tal inquiriría de la vida de los frailes entre los indios, lo cual es intolerable, porque el fraile, como tiene por propio perlado a su provincial, se huelga ser vistado por él, y ser visitado por un clérigo es, oílo, sacrilegio; y acuérdomme que V. S. Ilma. tratando conmigo desto, dijo que donde están los religiosos, ir los señores obispos en persona a visitar puédesse tolerar, y los religiosos los reciben como conviene, como a perlados y pastores, y los indios no se turban que cognocen la dignidad del obispo y de esto hay experiencia acá; pero que clérigo vaya a visitar, o que el obispo envíe a llamar los frailes para saber esto, como lo hacen con los clérigos, no es tolerable y es totalmente destructivo del ministerio. Los provinciales tienen especial cuidado de visitar todo esto y continuamente andan por todas las casas proveiendo esto, y así no es menester dar esta lista ni a virrey ni diocesano, pues se provee bien con el gobierno ordinario de la religión.

Lo tercero es que el provincial no pueda mudar algún religioso sin que primero dé parte al virrey o gobernador y al obispo. Esto, aunque no hobiera otra cosa, es totalmente destructivo de la religión y aun del ministerio con los indios, porque el provincial, visitando, halla que un religioso no debe estar en tal pueblo, porque es malo, y so pena de pecado mortal le ha de quitar la ocasión de pecado y mudarlo a otra parte, y si el caso es secreto, está obligado (a) así lo hacer, sin que los indios lo entiendan; si esto no puede hacer el pro-

vincial sin dar cuenta al virrey obispo, ha de dar cuenta, diciendo la falta de su súbdito, esto no se puede hacer sin pecado mortal, y puede ser que el tal fraile que debe ser mudado no quiera salir y sabiendo que el provincial no lo puede mudar sin el obispo, no obedecerá y podrá tenerle granjeado con algún presente o con ruegos, y dirá que su perlado es apasionado, y así perpetuarse ha en el pueblo; y perdida la obediencia perderá la castidad y pobreza, y desta manera será sólo en el hábito religioso. Y puede ser que la mudanza sea *ad bonum*, porque este tal religioso conviene esté en otro pueblo donde más conviene y más trabajará. Si el provincial no puede mudarlo, impídese el ministerio de los indios. Acuérdomme que tratando V. S. Ilma. esto conmigo, y alegando yo lo que aquí digo, dijo V. S. «para esto habrá remedio; que los obispos sean frailes de la orden, y así podrán dar la causa;» a esto respondí que no bastaba, porque aunque el obispo fuese fraile, es de otra orden y no se podrá hacer sin pecado infamar al súbdito y así pensé que V. S. Ilma. quedaba satisfecho, cuanto más que no hay obispado donde no estén todas tres órdenes. He querido apuntar esto para que V. S. Ilma. vea qué importante sea esto, reponer y no hacer novedad, y los provinciales están determinados de ir allá y postrarse y suplicar que esto no se ejecute, porque de otra manera no quedará religioso que convenga, por ser como es, *de directo*, destructivo de las órdenes y su observación, y no la habiendo tampoco habrá el ministerio que conviene con los indios, que uno depende de otro.

Toda la orden queda en gran obligación a V. S. Ilma., en la elección tan de Dios, del padre Fray Juan de Medina Rincón, que cierto ha sido con aplauso de toda la tierra, porque es religioso en quien concurren las partes para tal dignidad. Vengan las bulas presto por que cumplidamente haga su oficio. Nuestro Señor la ilustrísima persona de V. S. guarde y, a su servicio, estado acreciente.—De México, 20 de octubre de 1574.

Ilmo. señor

Besa las manos de V. S. su capellán.

Fray Alonso de la Veracruz.

LVII

CARTA DE DON MARTÍN ENRÍQUEZ DE ALMANZA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INDIAS.—MÉXICO, DICIEMBRE 9 DE 1574.

Muy Ilustre Señor.

Por los capítulos de la carta de Jalisco habrá visto V. S. cómo se me pide la comisión que tengo para mandar lo que mandé. Esta carta me dieron miércoles de mañana, y el mismo día pasó otra cosa muy buena para la traza y orden que yo he llevado y llevo de que ningún género de ruido haga este negocio de alcabalas. Y fué que continuando el arzobispo las farsas de su consagración, mandó hacer otra cuando tomó el palio, y bien indigna del lugar, pues era en el tablado que estaba pegado al altar mayor, y en presencia de los obispos de Tlaxcala, Yucatán y Chiapa y Jalisco, y el Audiencia y todo lo principal del pueblo. Y entre otros entremeses representan un cogedor de alcabalas que va a casa de un pobre hombre a cobrallas, y tras estar tratando muchas cosas sobre qué cosa es alcabala, y haciéndose de cosa nueva y que no entendía qué era, llegan a las manos sobre sacalle la prenda, y sale la mujer a ayudar al marido, y tres o cuatro mochos de cinco o seis años, en camisa, descalzos, que salen de la cama llorando. La grita y la plática que sobresto hubo no se acaban tan presto. Todos los demás entremeses le perdonara, mas éste no me hizo buen estómago, aunque ninguno aprobara que no es farsa una consagración y tomar el palio. Pues de estas sustancias son todas las cosas, aunque más se pinten por de fuera. Y cuando veo la cédula que tengo en mi poder me admiro y no hallo otra causa sino que son malos de conocer los hombres; al tiempo lo remito. El es hijo deste siglo y el mayor hombre de su negocio que he visto, sin reparar en nada ni ponérsele cosa delante. Si V. S. tomase juramento al Licenciado Bonilla y otros que sean hom-

bres cuerdos y de crédito, entendería V. S. sus partes. Hame obligado a decir esto ser ministro de S. M. y servidor de V. S., viendo que tiene V. S. figurado que camina por tierra llana y que la provisión que agora se hizo se podría hacer otro día, y que por ventura lo que dije del Audiencia y de los fraires no pareciese causa bastante. Guarde nuestro Señor la muy ilustre persona de V. S. muchos años y estado acreciente.—De México, 9 de diciembre de 74.

Besa las muy ilustres manos de V. S.

Don Martín Enríquez.

A. G. I. 58-3-8.

LVIII

CARTA DE FRAY PEDRO XUÁREZ DE ESCOBAR A FELIPE II.—NUEVA ESPAÑA, 1º DE ABRIL DE 1579.

S. C. R. M.

Pax vobis a Domino. Considerando mi gran bajeza y poquedad, y poniendo por el contrario los ojos en la alteza y soberanía de V. R. M. es cierto que digo verdad, que la mano me va temblando en lo que escribo, por no ofender ni errar, porque el objeto excesivo me escurece el entendimiento en aquesto que voy dictando y hace notable sombra y eclipsi a la claridad de mi razón, bien así como la vista de la lechuza, según doctrina de Aristóteles, se turba y desalumbra en la presencia y acatamiento de los dorados rayos del sol. Mas empero, como V. M. es en aquesta vida mi único señor y rey natural, a quien con muy justo título el más pequeño vasallo y siervo puede acudir y tener recurso en cualquier trabajo y desconsuelo, aquesta licencia y obligación general me dió osadía y atrevimiento para escribir esta carta a V. R. M., traiendo con esto a la memoria y en consecuencia, que Abraham, con ser hombre mortal y terreno, no solamente dos veces como yo lo he sido importuno, con un pliego duplicado, más ultra y aliende de aquesto,

por el bien y caridad de sus próximos y hermanos, fué a Dios, con ser quien es, por muchas veces notablemente porfiado. Viniendo pues, altísimo príncipe, al fin y blanco adonde asesta aqueste preámbulo, sepa V. M. que su Virrey don Martín Enríquez nos ha por muchas veces prevenido y significado, diciendo que la voluntad de V. M. es reducirnos sesenta casas que tenemos en el orbe de la Nueva España, a veinte solamente, y que escojamos. De dónde haya procedido aqueste parecer y consejo tan odioso y pernicioso alguna sospecha tengo, según las premisas que he visto; empero no quiero usurpar a Dios aqueste juicio que es suyo propio y no mío. Bástame descubrir tres ponzoñosas culebras que están ocultas y encubiertas debajo de aquesta fresca yedra. La primera... ¿quién veamos de los mortales, aunque esté en el grado más alto y supremo elevado, será poderoso y bastante para poner puertas al campo, cuanto menos de limitar y hacer raya a la Providencia divina que hasta ahora mil años y más ha que por todo el mundo universo nos sustenta y aumenta, amplifica y ha acrescentado? Aquesta tierra es mucho más que España y Francia, Italia y Alemania. ¿Cómo se puede compadecer que, creciendo la gente española y recibiendo gran suma de novicios, que ya no caben en las casas que tenemos, nos podamos recoger en veinte casas que nos da si no es que no recibamos novicios, lo que es contra caridad, o nos vayamos a los yermos a morar? La segunda ¿qué labrador jamás sembró que no esperase coger y segar, y qué capitán y soldado sirvió a V. M. que no pensase por allí alzar cabeza y medrar? Porque la una de las dos partes de la justicia, que es la distributiva, obliga al príncipe y a cualquier hombre humano a que, si es capaz de razón, haga equivalente merced y satisfacción a su criado y servidor. Hemos fundado muchos monesterios a nuestra forma y modo, traza y orden de vivir; están los templos adornados de campanas, imágenes y retablos, músicas y órganos en los coros; las sacristías llenas de aderezos, plata y ornamentos, limpios y aseados, ofrecidos y dedicados al Rey del cielo e para honrarle en culto divino. ¿Cómo permite V. M. que seamos desposeídos de todo aquesto, o a lo menos no nos conceda en premio de nuestros grandes sudores y trabajos que nos quedemos con los tiestos o cascós de los cántaros quebrados en las manos? ¿A dónde hemos de ir a edificar de nuevo los que ha sesen-

ta años que sudamos y afanamos por alzar aquestas paredes adonde nos recojamos y abriguemos? La tercera y de más importancia es el daño que de aqueste golpe resulta a los míseros indios naturales. La mayor persecución que después que son cristianos les ha venido, fué el quitar la autoridad a los religiosos sus ministros, que como a niños de ocho años, que no tienen más edad, ni han crecido más ni crecerán en el entendimiento, no les azotasen ni repelasen, diesen bofetones y torniscones, reprehendiesen y amenazasen, mostrasen hocico y supersilio, prometiesen penas y castigos, cárceles y prisiones *ad terrorem*, con un so color falso de que nos alzábamos con la jurisdicción Real, como según verdad, con tres renglones conquistara V. M. a todas las religiones y órdenes, como decía el máximo Carlos V, César de memoria inmortal, padre dignísimo de V. M. y señor y Rey nuestro natural. La segunda persecución y que del todo les priva de las vidas de los cuerpos y de las almas es aquesta que ahora les viene: quitarles de los pechos y calor de sus padres y madres, ayos y muy piadosas amas, los cuales con su doctrina los alimentan y con su ejemplo les sustentan. Son todos aquestos indios como unos pajaritos en los nidos, a quien no les han crecido las alas ni crecerán para saber por sí volar, sino que siempre tienen necesidad que sus padres cuidadosos les acudan con el cebo y alimento a los nidos, porque no mueran de hambre y perezcan, y que jamás, mientras vivieren carezcan de su aliento y presencia, favor y manutención, porque no se pierdan volando sin fuerzas, y sin alas desfallezcan. Los religiosos solamente, sepa V. M., son sus padres y madres, sus letrados y procuradores, sus amparos y defensores, sus escudos y protectores que por ellos reciben los golpes de cualquier adversidad; sus médicos y curadores así de las llagas corporales y enfermedades como también de los pecados y culpas que cometen como flacos y miserables; a ellos acuden en sus trabajos y persecuciones, hambres y necesidades, y con ellos descansan llorando y quejándose como los niños con sus madres. A donde hay religiosos hay cristiandad y doctrina, crianza y pulicía, contento y alegría, orden y concierto, justicia y buen regimiento, y muy grande vigilancia y cuidado que no se ofenda el Señor; y por los aires resuenan las voces y alabanzas que aquestos pobres desnudos hacen día y noche a su Criador y Redemptor.

Yo no dudo, serenísimo príncipe y señor, sino que si como V. M. con su corte está en Madrid de asiento, residiera en esta ciudad de México y viera por experiencia lo que pasa, que con gran rigor y so graves penas nos mandara que no sólo no dejásemos casas o monesterios de los menores que tenemos, más que sin alguna tardanza y embargo ocupásemos por el bien de aquestos los partidos y beneficios todos que administran y rigen clérigos, los cuales con los ministros de justicia, dejando a cual o cual, no se ocupan sino en pelar los cañones a estos míseros hasta dejarles desnudos, desollándoles los cueros vivos con grandes agravios y vejaciones, tractos y granjerías, sin celo alguno de las almas ni del bien espiritual, porque como por la mayor parte no son lenguas, los indios se están tan bárbaros e idólatras como en su infidelidad; los templos mal adornados; los pueblos destruídos; gran tibieza en los oficios divinos; descuido en administrar los sacramentos, por andar siempre ocupados con la sed y hambre que tienen de su propio interés temporal. Todo aquesto y mucho más que pudiera aquí decir a V. R. M. me ha enseñado la experiencia que tengo de cuarenta años y suplico al Rey del cielo dé a V. M. paciencia y tiempo para que lea esta mi carta, y leída, convierta sus ojos de clemencia sobre aquestos indios míseros, para hacerles tanto bien que no sean desamparados ni privados de los religiosos sus ministros, porque el día que les fataren ellos, sin duda se acabarán, porque nadie es en ampararles y todos en perseguirles. También suplico a nuestro Dios prospere a V. M. en el reino temporal y terreno, y finalmente le dé su gracia en esta vida y en la otra el imperio del cielo, que para siempre ha de durar. De las Indias y Nueva España, primero de abril de 1579 años.

S. C. R. M.

Siervo muy indigno de V. S. M. que sus pies Reales besa con profundísima humildad.

Fray Pedro Xuárez de Escobar. Augustino.

A. G. I.-60-2-20.

LIX

CARTA DE DON MARTÍN ENRÍQUEZ DE ALMANZA A FELIPE II.—MÉXICO, 12 DE ABRIL DE 1579.

C. R. M.

Por una carta de V. M., fecha en Madrid a 27 de julio de 78, dice V. M. que, habiéndose tratado por el comisario general y consejo de cruzada, y con algunas personas de los Reales Consejos sobre la forma y orden que se podría tener para que las predicaciones de la cruzada se hiciesen y continuasen en estas provincias con más comodidad y menos costas y gastos, y mejor expediente y aumento, había habido pareceres de que la administración y cobranza desta concesión se podría hacer de aquí adelante por mano de los oficiales y ministros Reales que residen en estas partes; y que para tomar en esto la resolución que más convenga al servicio de nuestro Señor y al bien y aumento desta tan santa concesión, me manda V. M. que, habiendo mirado y considerado lo que en esto parezca más conveniente y necesario, para que se consiga el fin que V. M. pretende, habiéndolo tratado y conferido con el Arzobispo de México, a quien en esta conformidad V. M. ha mandado escribir, y con los oficiales Reales, informe muy en particular si las dichas predicaciones se podrán administrar por mano de los oficiales Reales y si será esto con más comodidad y menos dificultad y con menos costa y gastos de lo que ahora se hace por mano de los tesoreros; y si por este camino habrá más cuenta y razón, y seguridad y buen recaudo, o si sería más útil en caso que se hobiese de dar en administración y tesorería como ahora está, darse y encargarse a tesoreros particulares en cada provincia. Y en cumplimiento de lo que V. M. manda nos juntamos el arzobispo y oficiales Reales y yo a tratar dello, y todo trae hartas dificultades. Al arzobispo le parece que encargallo a los oficiales Reales es hacer profano este negocio, y que no se haga novedad sino que se adminis-

tre por los tesoreros como hasta aquí se ha hecho; y esto no parece que hace mucha fuerza, pues los ministros de la predicación son los que la hacen, que los oficiales no hacen más que recibir las bulas y dallas a las personas que han de asistir a la predicación, como hasta aquí las daban al tesorero para que las diese a los receptores; y por esta orden la predicación se podría hacer en más breve tiempo y mejor, porque siendo los corregidores los que han de hacer el oficio que ahora hacen los receptores, para el tiempo que se señalase la predicación en esta ciudad habían ya de tener todos ellos las bulas y la orden de lo que habían de hacer, y prevenidos los ministros, especialmente todos los de las cabeceras principales, para que el mismo día o ocho más adelante, como pareciese que más convenía, pudiesen empezallas a publicar, y después por las demás, porque cada corregidor después de la principal cabecera tiene otras muchas en su jurisdicción a donde ha de ir a hacellas publicar. Y aquí se tomaría primero la resolución si había de ser un mes antes de cuaresma o más cerca, por ser entonces el tiempo de las confisiones. Y evitarse ha por este camino lo que ahora se hace, que es, que después que aquí se publica la cruzada, se publica en otras partes de ahí a cinco o seis meses, y no puede ser otra cosa porque había de haber muchos más receptores de los que hay. Y tengo por cosa de importancia que la predicación sea cerca de cuaresma y en la cuaresma, y al fin los corregidores, como justicias, forzosamente serán más respetados que los receptores, y demás desto se evitarían muchas molestias y agravios que hacen los receptores a los indios, y remédianse con flaqueza por no se andar revolviendo los corregidores con los receptores, que luego les imponen que desfavorecen la cruzada y yo confieso que también por esta ocasión paso por algunas cosas.

La costa y gastos que podrá tener no puede entenderse particularmente, pues a los corregidores también se les ha de dar su costa como a los receptores, y aunque como ministros de V. M. acudirán a todo lo que se les ordenare y mandare, al fin el premio tiene gran fuerza en todo, mas aunque ellos son mucho más que los receptores, creo que no será tanta la costa, y en lo que toca a los ministros de doctrina, no puede haber mudanza; y el aprovechamiento que podrá tener la Real Hacienda en esta parte de los gastos y costas, viene a

resultar de la expedición que las bulas tuvieren, porque si de cien mil pesos llevan los tesoreros el quinto, que es veinte mil, y los gastos forzosos de predicadores y costas de llevar y traer las bulas por ordinario son casi unos mismos, está claro que valiendo la expedición trescientos mil pesos, vendrá en aquella parte la Real Hacienda a tener más aprovechamiento, pues no le han de llevar los tesoreros.

Los inconvenientes y dificultades que podría haber administrándose por mano de los oficiales, es el principal estar ellos tan embazados y ocupados en lo que tienen de la Real Hacienda, que aunque son tres no se puede contar por más que un oficial, pues a todas las cosas han de acudir todos tres juntos, y tener cuenta particular con tantos corregidores que, forzosamente demás del primer asiento que con ellos se tomare y orden que se les diere y fianzas que han de dar, es necesario para esta correspondencia servillos muchas veces así, para avisallos de cosas que no pueden dejar de ofrecerse, como para saber y entender la expedición de las bulas que se fuere haciendo será necesario una persona tal que tuviese esta correspondencia y que ellos solos acudiesen al dar las bulas y tomar las fianzas y recoger lo procedido dellas, y tomar la cuenta y lo demás que estuviese a cargo de la persona que se señalase, el cual hiciese toda la solicitud necesaria.

Y en lo que toca al obispado de Guadalajara, que cae en la gobernación de la Nueva Galicia, en eso no pueden tener mano los oficiales, ni yo la tengo con los corregidores, porque se proveen allá, y aunque fuese por la misma orden, ha de ser por diferentes ministros, y siendo V. M. servido que la administración fuese por mano de los oficiales, había de estar acá entendido un año antes para que se previniesen los corregidores, por estar tan distantes muchos dellos desta ciudad, para que hobiesen dado sus fianzas, porque cuando viniesen las bulas no hobiese más que hacer que inviárselas y encargalles la solicitud y dalles la instrucción de lo que han de hacer. Y los prelados no habían de tener que hacer con los corregidores sino con sus ministros de doctrina porque sería revolver las jurisdicciones y que ellos acudiesen de mala gana, que al fin lo que ellos tratan es cosa de hacienda y los oficiales que les toman las fianzas han de tener cuenta con cobralla y con ellos.

Y a lo 29 de que V. M. quiere ser informado, si sería más útil, en caso que se hobiese de dar en administración y tesorería como ahora está, darse y encargarse a tesoreros particulares en cada provincia. Al tesorero y oficiales les pareció que no hobiese más que un tesorero general en esta ciudad, el cual nombrase los demás tesoreros que hobiese de haber en los otros obispados, enderezándolo los oficiales a que han de ser más las cuentas y más largas por ser con diferentes personas y que es más breve reducillas a uno y que aquel las tome a los otros. Y yo fuí de diferente parecer y que en cada obispado haya su tesorero inmediato al prelado y no subalternado al de aquí, llevándolo por diferente camino, que yo no hacía caudal de las cuentas por que tomallas a uno o a cuatro no es muy grande dificultad, sino teniendo consideración a la mejor expedición de las bulas, porque entendí la primera vez que vinieron, cuánto lo sintieron los prelados estar subalternados al arzobispo, y ví yo alguno que estuvo determinado de no tratar dello sino remitillo al Cabildo y fué necesario persuadille yo que en las cosas que tocaban al servicio de V. M. no se había de reparar en nada y que no sólo al arzobispo, pero que a un beneficiado era justo acudir y guardar la orden que V. M. mandaba dar. Que el humor que reina en esta tierra y tiene gran fuerza, es una igualdad tan grande, que nadie reconoce a otro. Mas la sustancia y fuerza deste negocio está toda en los fraires y tengo por cosa que no tiene remedio, como todo lo demás que toca el interés, pues es el que en esta tierra reina, porque los fraires están persuadidos que todo lo que procede de las bulas se les quita de la limosna que les daban los indios, y aunque esto no es general en todos, creo que es en los más, y no lo pueden remediar los prelados, porque en ellos yo hallo gran voluntad para servir a V. M. Guarde nuestro Señor la católica Real Persona de V. M. muchos años con aumento de más reinos y señoríos como los criados de V. M. deseamos. De México, doce de abril de 1579.

De V. M. leal criado que sus reales manos besa,

Don Martín Enríquez.

A. G. I. 58-3-9.

LX

CARTA DE FRAY JUAN SALMERÓN A FELIPE II.—MÉXICO, 19 DE ENERO DE 1583.

C. R. M.

La obligación con que todos los hombres nacen de servir a sus reyes, que es la mayor y más precisa después de la que tienen a Dios, y un particular amor que yo desde mi niñez he tenido a V. M. y ha ido creciendo siempre en mí con la edad [digo verdad en esto], me han dado ánimo para escribir a V. M.; y porque tenga algún fundamento y propósito lo que dijere en ésta, daré razón de mí. Soy un fraile de la orden de San Francisco, de la provincia de Castilla y natural de Guadalupe; habrá que tomé el hábito, treinta y cinco años, de los cuales los treinta me he ocupado en predicar y leer teología en Toledo y Alcalá, y en algunos oficios de orden que la obediencia me mandaba. Ha cinco años que, predicando en Madrid y pareciéndome que en España era mucha la copia y abundancia de ministros de el evangelio, y en estas partes de las Indias habría alguna falta y necesidad, pedí licencia para venir, y he servido en lo mismo que en España, especialmente en leer y enseñar frailes de mi orden, aquí en México, con fin que tenga esta orden más suficientes ministros de almas para el servicio de Dios y de V. M.; y por haber asistido este tiempo siempre en esta ciudad, donde se saben y confieren todos los negocios que en las Indias pasan, ha sido ocasión de tener yo noticia de algunas cosas graves y importantes a la Real conciencia de V. M., y al celo y cristiandad que V. M. con tan grande cuidado muestra y desea en todas las cosas, y así diré por su orden las que yo he advertido y considerado.

La principal es que, siendo tan cristiano, tan católico y tan sancto el celo que Dios ha puesto en el ánimo de V. M. para que sus